

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de Febrero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2012 00396 00
Demandante	CARLOS IVAN LOPEZ ARENAS Y OTROS
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Acción	Nulidad y restablecimiento del derecho laboral
Asunto	Deja sin efecto, aprueba liquidación de costas con modificación.

El pasado 1 de Diciembre de 2014 (folios 190), a través de la Secretaría del Despacho se efectuó liquidación de las costas correspondientes al expediente de la referencia, las mismas que fueron aprobadas mediante auto de la misma fecha, notificado por estados al día siguiente.

Frente a la anterior decisión, el apoderado de la parte actora, interpuso recurso de reposición, señalando que la sumatoria realizada en la liquidación señalada no corresponde a los valores allí consignados.

Atendiendo la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho advierte que efectivamente se incurrió en error al realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los gastos procesales y las agencias en derecho fijadas en la sentencia que puso fin al proceso; razón por la que considera necesario **DEJAR SIN EFECTO** el auto proferido el pasado 1 de Diciembre de 2014 (folio 191) y en su lugar conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, se **APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho **ACLARANDO** que la sumatoria de los conceptos de gastos procesales y agencias en derecho corresponde a la suma de **UN MILLÓN NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.009.380)**, suma que deberá cancelarse en los términos señalados en la parte resolutive de la sentencia.

Así mismo, se aclara que si bien en la liquidación de costas y el auto que aquí se deja sin efecto, se indicó que la parte demandada es la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA, ello corresponde a un error involuntario en tanto la entidad que funge como demandada es la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

cgo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)